Agente, Josef B lenn.



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

tas leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica tedes los dias, excepto tes demingos obres moviles.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2º50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella,8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, plazade Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en tim-

ADVERTENCIA EDITORIAL

Madrid IS do Mayo de 1808 - Mi

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cadalinea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de pesets

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo à este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues de no hacerlo asi, seranconsiderados como suscriptores durante el mes siguiente.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. FReal el Archiduque de Austria Leopoldo Luis Reniero, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado dispoper que la Corte vista de luto durante ocho días, cuatro de riguroso y cuatro de divio, debiendo empezar desde hoy.

Presidencia del Consejo de Ministros

ascripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la gue

sastos de la guel	TR.
Recaudación anterior	8 955 700 70
Una senore Revuelto	5.000
de Valdeiglasias Di	0
encargo del Doctor Rie-	a - arms our
Ayuntamiones	1.000
doz partido de Alcala	and diagram to
roducto de una función de teatro	1.040
de Vallecas, distrito de Alcala de Henares	1.075 40

	P.tas.	Cint	s.
La viuda de un Coronel El Liberal, según rela-		50	
ción nominal adjunta		959	80
Total	8.364	.919	99
	100		

(Se continuard.)

Relación de lo entregado por El Liberal en 24 de Mayo de 1898.

	E (S	s. Cer	its.
Juan Capote, de Romanillos			
de Medinaceli (Soria)		93	70
Pedro Borrás, de Cette		50	.0
Francisco Ferrer, de Cette		50	
La hija de Emeterio Alonso			80
Escuela pública de niños de			
Villaverde Un individuo del Cuerpo de		10	65
Carabineros, que disfruta li-			
cencia por enfermo		2	10
Josefa Lledó, de Yecla, Pau- Villa Leonor		1	
Pedro Caudan y J. B., Barin-			
Cón		150	
Un dependiente de una casa		16	
de comercio de Cartagena.		2	50
Rafaela Soto		1	
Contratista y operarios de al-			
bañilería de la obra calle de			
Olozaga, 4		167	25
Agustín Franco		2	50
Maria Rojas		5	
Clotilde Negueira		5	
Luisa Real		2	
Bienvenido Real		1	
Teresa Real		1	
Juanito Real		1	
Tomás González		18	
Agustín Lacueva		16	
Antonio Murcia	- 6	16	
Juan González	- 3	3	
Director Gaceta de Medicina			
y Veterinaria		101	
Félix Navarro, de Mirafiores			
de la Sierra		5	
F. Bigoni, Pernanbuco (Bra-			
sil)		15	
Ana González		2	
Mr. Ed. Pancheux, suscritor			
de La Lidia		10	
O' Neill, Paris		17	55
Rafaela Cota		1	
Juan Vico		1	
Edmundo Giognoux		80	
Escuela municipal de niños.	* 1.7	744	
número 57		32	05
Carmen Sánchez y Tapia		1	
Asociación de la enseñanza		2.0	
de la mujer		75	
Lavadero de Santa Rita		7	
Corresponsal de Segovia Don		1 10 10 71	
Vicente Rubio, por entrega	-5-471		
del Jefe de trabajos estadis-			
ticos		23	
Las niños Silverín y Laurita.		40	40
El niño Enrique Orti			30

Escuela municipal de niñas,

	Ptas. Cén	ts.
número 64, plaza de Cham- berí, núm. 7 Clotilde Negueira	7.4	1
Total	959 8	80

re osta Administración en

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alforso XIII, y como Reina Regente

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Es-

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Gonsejo de Ministros. Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Exemo. Sr: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, lo siguiente:

«En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Enero último, manifestando que ese benéfico Estableci miento ha acordado destinar la suma de 15.000 pesetas para la apertura de 150 libretas beneficiarias de la Caja de Ahorros, de 100 pesetas cada una, á favor de soldados naturales del término municipal de Madrid que resulten inútiles en la actual campaña de Cuba, y se encuentren también inútiles por consecuencia de la de Filipinas, ó en favor de la familias de los que, reuniendo dicha circunstancia de ser naturales del término municipal de Madrid, hayan fallecido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se manifieste por conducto de V. E. à ese Consejo de Administración, el agrado con que ha visto esta nueva demostración de afecto en obsequio á nuestro heroico Ejército, dándoles las gracias en su Real nombre.»

De Real orden lo traslado á V. E. pasu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de1898. Señor....

(Gaseta de ayer.)

Delegación de Hacienda

CORREA.

de la provincia de Madrid

Habiendo cesado en su cargo de Investigadores de Hacienda de esta provincia, D. Salvador Tejada, D. Ramón Godinez y D. Cesáreo Pardo, en virtud de Real orden de 13 del corriente, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Madrid 20 de Mayo de 1898.=E. de Boneta.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva Zona 1.2

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos à la Hacienda pu-

Certifico: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Domingo Burgos Fernández, ha recaído con fecha 5 de Abril, la providencia siguiente:

«Resultando de las precedentes certificaciones que D. Domingo Burgos Fernández y D. Agustín de Maré Rodriguez, adeudan a la Hacienda pública la suma de cinco mil doscientas pesetas por rifa clandestina de dos muñecas, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar el apremio decretado por la superioridad.

Notifiquese esta providencia a los interesados, haciéndoles saber que de noverificar el pago dentro del plazo de veinticuatro horas, acreditándolo anteesta Agencia, y abonando á la misma las dietas devengadas y que se deven-guen a razón de cuatro pesetas diarias, según preceptúa la Real orden de 31 de Julio de 1889, se procederá al embargo de bienes bastantes á cubrir el débito, gasios y cestas.

Y como quiera que se ignora el para. dero del indicado Sr. Burgos, se le notifi. ca por medio del Bolerin oficial de es ta provincia, para su conocimiento y que se presente en esta oficina en el término

del tercer dia, plaza de Puerta Cerrada, número 3, segundo.

Madrid 16 de Mayo de 1898.—El Agente, José S. Peña. 280.—x.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Monopolios .- Defraudación

La Junta Administrativa en sesión celebrada en 28 de Abril último para ver
y fallar los expedientes instruídos contra D. Emilio Cabello, D. Ignacio Sarralde, Sociedad Humanitaria Artista, Don
Benito Herrera, Sociedad de socorros mútuos El Tesoro del Obrero, D. Andrés
Chocano, D. Eulogio Conde, como Presidente del Círculo de la Juventud y Don
Salvador Roa, por faltas en el uso del
Timbre del Estado, acordó absolver de
responsabilidad á los siete primeros y sobreseer el expediente relativo al último,
provisionalmente.

Lo que se les notifica por medio del presente anuncio; advirtiendo à D. Salvador Roa, que puede alzarse del fallo de la Junta para ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, y que de no hacerlo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1898.—Bl Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 281.—u.

Negociado de Territorial

Siendo ignorado el domiciliode D. Enrique Guilhou, por el presente se le cita y emplaza, para que en el término de quince días, à contar desde el siguiente al en que se inserte el edicto en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, se persone en las oficinas de esta Administración con objeto de notificarle el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaido en el recurso de alzada interpuesto por el mencionado señor Guilhou contra lo acordado por la Dirección general de Contribuciones Directas, fijando la riqueza de la colonia titulada Constancia, sita en el término municipal de Fuencarral; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, si no se presentare el interesado, se le tendrá por notificado y conforme con la resolución del expresado Tribunal.

Madrid 21 de Mayo de 1898.=Por El Administrador de Hacienda, Secretario, Nicanor G. Muñiz. 281.—v.

Con arreglo à lo dispuesto en las vigentes leyes desamortizadoras, se ha instruído expediente de investigación é incautación á favor del Estado de una casa sita en término de Peralejo, anejo á El Escorial, conocida con el nombre de Taberna de Villo, y perteneciente á los propios de aquel pueblo; dicha casa linda al N., con cuadra de los herederos de Don Pedro Serrano; S., plaza pública; E., casa de D. Pedro Serrano, y O., calle de San Lorenzo. Mide 71 metros 78 centímetros cuadrados de superficie, distribuída en cinco habitaciones y portal con dos pnertas á la plaza pública, y ha sido apreciada en la cantidad de 500 pesetas como valor en venta y en la de 20 pesetas de renta anual.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que los que se crean con derecho á la precitada finca puedan hacer valerlo ante esta Administración en el término de quince días, contados desde la publicación del presente.

Madrid 21 de Mayo de 1898. = El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 281.—x.

Contribución territorial, rústica y pecuaria

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria que á continuación se inserta, formado por esta oficina, de las 2.707.592 que en el próximo año económico de 1898-99, y en virtud del señalamiento comunicado por la Dirección general de Contribuciones directas en su orden circular de 5 del corriente mes, corresponde satisfacer á los distritos municipales de esta provincia á los tipos del 15'50 por 100 sobre las 6.217.930 pesetas que importa la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos que tributan en la primera sección, ó sea los que lo verifican en la proporción máxima de 15'50 por 100, y al 19'9096 por 100 sobre las 8.758.655 pesetas de las expresadas riquezas de los distritos de la segunda sección, ó sean aquellos cuyo gravamen no puede exceder del 20°25 por 100 y à 0'00457 para indemnizar al pueblo de Rascafria, figurando lo repartido por este recargo en la casilla de «aumentos para indemnizar à diferentes pueblos».

Los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán inmediatamente á formar los repartimientos de sus respectivos distritos, con arreglo al modelo que se acompaña á la presente circular, ajustándose para cumplir debidamente este servicio á las reglas que acerca del mismo establece el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, teniendo además muy en cuenta las siguientes:

- 1. La cantidad que por cupo para el Tesoro se señala à cada distrito es fija é invariable, no pudiendo distribuirse, por tanto, mayor ni menor suma que la que el mismo cupo representa.
- 2.ª Los Ayuntamientos que para distribuir el cupo señalado tengan precisión de rebasar los tipos máximos de gravamen, acompañarán á los repartimientos la reclamación extraordinaria de agravios, formulada con estricta sujeción á lo que determina el art. 118 del Reglamento antes mencionado.
- 3.ª Las expresadas Corporaciones podrán aumentar en los repartos, como recargo municipal, hasta el 16 por 100 de la cantidad repartida por cupo del Tesoro, en cuyo recargo va incluído el 5 por 100 de premio de administración y cobranza. A los hacendados forasteros sin casa abierta, se les rebajará la quinta parte de dicho recargo, es decir, no podrá exceder de 12'80 por 100.
- 4.* Los repartimientos se dividirán en tres secciones, comprendiendo por riguroso orden alfabético de apellidos: en la primera, los contribuyentes vecinos; en la segunda los hacendados forasteros, y en la tercera, las cuotas repartidas á las fincas del Estado, resumiendo al final el importe de de los tres grupos.
- 5.ª Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta la de tres pesetas inclusive; las semestrales, de tres á seis, y las que han de recaudarse por trimestres son las que excedan de seis pesetas.
- 6. Una vez confeccionados los repartimientos individuales, sin otras alteraciones respecto á la riqueza y nombres de contri-

buyentes que aquellas acordadas en los Apéndices ó en expediente por estas oficinas, se expondrán al público en la Secretaria de los respectivos Ayuntamientos, por un término que no excederá de ocho días, dando la oportuna publicidad por medio de edictos y anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, à fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas, de que habla el art. 74.

- 7. Terminado el plazo de exposición al público, resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado y hechas las rectificaciones á que las mismas dieren lugar, los Ayuntamientos remitirán dicho documento á esta oficina para su examen y censura, antes del 20 del próximo Junio.
- 8.ª Al repartimiento original, que deberá extenderse en la clase de papel correspondiente, ó reintegrarse à razón de 75 céntimos de peseta pliego, se acompanarán:
- 1.º Copia autorizada del mismo reparto y listas cobratorias, por duplicado, en papel de oficio, ó reintegrado con timbres móviles de 10 céntimos pliego, comprendiendo en éstas con separación, los contribuyentes que han de satisfacer las cuotas por trimestres; los que han de pagarlas por semestres y los que deberán satisfacerla en un solo acto ó recibo.
- 2.º Los recibos talonarios, llenas sus matrices con verdadera exactitud, pues los que por cualquier error ó defecto se inutilicen, serán con cargo al Ayuntamiento, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes recojerán ó autorizarán persona en tiempo oportuno para que los recoja de esta Administración, consignando en los pedidos el número de recibos necesario por clases.

- 3.º El estado de contribuyentes por cada clase de riqueza, el número é imponetotal de cuotas repartidas, no comprendiendo en éstas más que la parte correspondiente al Tesoro, evitando enojosas rectificaciones y no omitiendo consignar al final de los repartos el tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza.
- 4.º Certificación en que se relaciones detalladamente las fincas que el Estado posea ó administre en cada término municipal sin estar exentas de tributar, ó negativa es su caso.

Por la contribución correspondiente a estas fincas se extenderán también los oportunos recibos, cuyo importe se deducirá del total de las respectivas listas cobratorias,

- 5.º Otra certificación haciendo constar los días que ha estado expuesto al público, consignando el número del Boletín Oficial en que sué anunciado y reclamaciones interpuestas, y
- 6.º Copia certificada en papel de 75 céntimos de la sesión en que se acordara el tanto por ciento que había de repartirse por recargo municipal sobre el cupo del Tesoro, ó negativa en su caso.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera confiadamente esta oficina que los documentos à que se refiere la presente circular; à más de ser confeccionados con toda exactitud, serán remitidos à la Administración de mi cargo en el plazo fijado, ó sea antes del 20 del próximo mes de Junio, pues en caso contrario me veré precisado à usar de las medidas coercitivas que autoriza el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Madrid 23 de Mayo de 1898. = El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

MODELOS QUE SE CITAN EN LA CIRCULAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE	AÑO ECONÓMICO DE 1898-99	DISTRITO MUNICIPAL DE
REPARTIMIENTO indiv	idual que forma	de las

I	Hacendados fo	rasteros.	Vecines y co	loom.
CLASIFICACIÓN DE LA RIQUEZA.	Pesetas.	Cénts	Pesetas	Cent
Rústica				-
RIQUEZA Colonia				
Pecuaria				4 15
Total		-	-	-
				_

	Pesetas.	10
Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Aumento del por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal, con inclusión del 5 por 100 como premio de administración, investigación y cobranza.	11 5 p) 11 4 1 12 4 2 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	2 4 5
AUMENTO Por el por 10') sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.		
Total general	0 1 (9)	1
BAJA Por el por 100 de las sumas repartidas demás en la localidad en años anteriores	1089	18 20
TOTAL LIQUIDO I PERAPTIP	-0.01	1

OTRA. Las cuotas que se recaudarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive; las semestralas las de tres à seis, y las que han de cobrarse por trimestre las que exceden de seis pesetas.

Nota. Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo repartido de menos, fallidas y demás conceptos que figuran en la casilla núm. 10, se suprimirá ésta, y después de la del total à repartir, se pondrá otra con el siguiente epigrafe:—«Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año económico anterior, deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos, repartidos de menos en el mismo período.»

77	Majorada del Campo 111;	111200000		101:15		5.00	103	102 -	16,610 77	12 01	10	pesete		-		
- 70	Manadrouss	W. BURNERS		24.57	1 .	11.67		544 8	4 oza 9a	51 71		705 91				
# 20	Madandos	1 3	4	1 100		1 11		All a second	111111111	1 10	-	1000 00	1		-	-
38	Lonches	.3		5		100	. 131	114 8	50 11 10	## () <u>)</u>	13	20743	14)	15	16	17
37	Langainis			2/10	-	14, 3	1 76.5	1172	F1 R10 12	188 88	1/2	120R 28	1			2
36	Las Rocas.			W.L. d.z.	1 1	1850	OTTOO	PROLINGO	por 100 sobre la	(i) 24	11	1 881 98				W.:
32	La Hirnola	110010	distriction of	9730	V 1	1 -1	de contribución	RECARGO de por 100	riqueza imponible para	-21 DH		121 27	1		CUOTAS	
34	Humanes	NUMERO	and the state of	777.70	2	P 15	por tuo de	sobre la cifra an-	aprobadas, y las sumas	RECARGOS		1855 15	A	-	-	-
23	Ochbon			T E	8 0	TOTAL	RESEASEMENT OF 18 LIS	i ciones del prasu	do fraccionas decimalas	a dutavenimedae	momit	BAJAS por indemni				a.
32	Gooder	en el amillara-	VIEGOVINA	RIQUEZA	n × j.	de la riqueza	lonia y pecuaria, con inclusión del	oon inclusion del 5 per 100 come	ó perdón de contribu- ciones se repartieran de menos en el año an-			ciones à det	er-			h
MERO	Balapagaras	miento ó apén-	VECINDAL	rústica y	Variable Control	The second secon	1 por 100 para pre- mio de cobranza	premio de admi-	terior deducido el por 190 de lo repartido	nistración nor de-		tribuyentes		ponden		ponden
do 20	LCONTRIBUYENTES	dice de rectifi-	DI LOS	colonia	pecuaria	nia y pecuaria	y gastos de com-	tigación y co- branza	de mas en el mismo	en repartos an-	REPARTIR	tidos en rep	ar-	recaudar anuai-	semestral-	a trimestr
59	Enterprise de Careta.	eación	CONTRIBUYENT		-	- 1	-	Distriction of the second	periodo	teriores	- 3	tos anterior	es repartido	mente	mente	
rden 3	El Vellón			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetra	Péselas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
27	El Pardo				-				-		-	-	-			-
26	RI Moistreament		NAME OF TAXABLE	0.7	1 2 1	15 1	101	3.8	C-1 002 18 1	40 07	10	373 10.	h		1	
25	Coslada	000-1100-0		410 117			5 77	Tit L	P 7 10	40 34-	D	2020 64	1			£
24	Corps			84 95	8 18 18	3:13	Par Bar	(#13 b)	0.455 75	VH 18 3	10	948 11				
23	Colrammeforms		CONTRACT (NO.	STATE		10.10	2012	112 H	27 0 5 2 1 1	17 93	9	011 20	1.0			9
22	Colmonar de Oreja		de antido e	11th-11th	x	13,119	I dod	1076 3	19 ' 10 u = 0	919 51	1:0	451 44	3			
21	Colmenar del Arroyo.		1318-11	10:40		2.7	198	101 2	10 mil 19 1	47 118	10	818 53	2	1		
20	Caitado Modiano		december 1	18,50	1 1	2.0	1 1	130 5	3 281 12	15 61	2)	107 96	3			
10	Chamartin de la Ross	1 1274 122		182.0		2.763	1 70	112 4	0 - 132 160	54 69	o.	494 65	3			
18	Cosarrabanias		多 1 70年 月	10.08	8.1	8: 7	id liet	dia si	Livering Till	13 (0)	- 3	502 C5		- 11		
1.1	Carabanchel Date	le seer of	Contract of the	1.021334	- 1	1 89	1 100	111	2 13× 3/ 1	10 07	3.6	950 88				
1.6	Carabancho Alto		1000 1110	30 32		1012	0.01	7.5	T-004 30	0/ 15	13	111 55				
10	Caultholds	CONTRACTOR	1114 11 14	98 10	100	1.500	The United	100	0.171, 12	54.51	10					
1.5	Canillas		and and a	38 444		2 700	1 300		11111131 1111		- 6	505 82				
10	Cadulso			17.14		10.10	15"	100	0.520 1	20 18 1		(105 (12)	1 1			
12		A COURT OF		12.13			71 184			- 福田	10	355 72				
17	Brea			107 001	W.	3 75	1 10		2,371,32	(3.47)	2	887 46		11		
70	Boalo					18 CV	118	11 31	55,1500 J6 1	19 35	43	370 28		11		
10				1833		100	18	72 1	2.586 OI	34 68	A	620 67			,	
811	Bondilla del Monto			74,484		6.00	50.	98 1	2.11 19	56 88	15	503 07				
8				8, 01		4 (0)		41 3	A (610) 20	7 36	4	617 65			,	
2	Becurii			8 1, 57		0.15	1 1	20: 3	8.026.76	30.58	13	650 83	3	4		2
8	Asgabila			266 (55)	8.1	11,750	0817		3.618 24	199 35 1		817 58	.3		3	
	Alportrotommers			18, 483		1 33	The second secon	AT A	3,017 15	13 93		081 39			3	
1	Alder del Fresso	Contraction of		48,18	3.	7 12/1			B. 110 TO	AR 34		186 91	3		3	
8	1]coredu			97.41		2,20	100		5.100 4.1	11 59		650 68			3	
8	Ajalvin			1197,351	3	5.130			6,210,30 +	73 31		(14 11	à			
1	Madridan	THE RESERVE		138 180	(A.	88,160	997.3	20 *	5.100 f (18.1	150.97	32	381 72	3		2	
	Sencion 1*-De los distritos nuy neder del 13/50 per 100 de cauda, -Tipo a que ha salid esta Seccion 13/50 per 100.	la riquera en	rait w % br-												2 2	
21-				Position Contra	HOK.	Borne	Tourse Chu	mer : ger		in Commu	Petrol	ary aming	Pention Can	empe	Pasetas Cè	1151850
96p					3.4				2 1 1						D. T. L.	- Commercial
QG	DISTRITOS MUK	ICIPALE	2	organic Names	ne 11	houses	I signified a Tex	cretice .		inegrase d			hanning		rollman Co	
								121 79.900		term and 1	200	44	is ditatours		liquido reg	
THESE				10,040,51		Widniery	105/0			to provide the	1		Are Linkson		TOTA	E I
										SUES FOR						

Repartimiento individual de las referidas

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, rústica y pecuaria para 1898 á 99

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 2.707.592 pesetas del cupo, que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1898 á 99, según la Real orden de 1.º del corriente mes y circular de 5 del mismo.

nero de den	DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA [rústica y colonia — Peset as Céntimos	BIQUEZA pecuaria — Pesetas	TOTAL riqueza rústica, colonia y pecuaria — Pesetas Céntimos	CUPO de contribución para el Tesoro Pesetas Céntimos	AUMENTOS para indemnizar à diferentes pueblos — Pesetas Céntimos	TOTAL — Pesetas Céntimos	BAJAS para indemnizar à diferentes pueblos Pesetas Céntimos	TOTAL liquido repartido — Pesetas Céntimos
	Sección 1.*—De los distritos cuyo gravamen no ha de ex- ceder del 15'50 por 100 de la riqueza rústica y pe- cuaria.—Tipo à que ha salido gravada la riqueza de esta Sección: 15'50 por 100.				ar 000 Mr	400 07	35.384 7 2		
1	Madrid	139 190 »	88.160	227.250	35.223 75	160 97			
2	Ajalvir	99.349	4.140	103.489	16.040 80	73 34	16.114 11	,	
3	Alcorcón	A 444 A 4 4	3.263	100.577	15.589 43	71 25	15.660 68		
A	Aldea del Fresno		2.241	65.423	10.140 57	46 34	10.186 91	,	1 1
5	Alpedrete	10 200	1.376	19.661	3.047 46	13 93	3.061 39	,	
6	Arganda		14.750	281.408	43.618 24	199 34	43.817 58	,	,
7	Becerril		6.178	42.752	6.626 56	30 28	6.656 84	,	,
0	Berzosa		2.030	10.389	1.640 29	7 36	1.617 65	,	
9	Boadilla del Monte		6.609	80.298	12.446 19	56 88	12.503 07	,	,
1000	Boalo		5.528	48.942	7.586 01	34 66	7.620 67	,	
10		00 001	8.648	98.712	15.300 36	69 92	15.370 28	>	,
11	Brea		2.678	18.544	2.874 32	13 14	2.887 46	>	
12	Cabanillas de la Sierra	1	12.433	59.873	9.280 31	42 41	9.322 72	,	,
13	Cadalso			43.001	6.665 16	30 46	6.695 62	,	
14	Canillas		4.092	39.835	6.174 42	28 21	6.202 63	,	
15	Canillejas		1.749			64 19	14.111 22	,	
16	Carabanchel Alto	la l	10.837	90.626	14.047 03	68 04	14.956 88		,
17	Carabanchel Bajo		2.283	96.057	14.888 84	13 49	2.965 62		
18	Casarrubuelos		3.455	19.046	2.952 13		6.306 65		
19	Chamartín de la Rosa		7.074	40.503	6.277 96	28 69		,	
20	Collado Mediano	18.676	3.783	22.459	3.481 15	15 91	3.497 06		
21	Colmenar del Arroyo	63.494	3.270	66.461	» 40.304 45	47 08	10.348 53		
22	Colmenar de Oreja	456.498 »	28.074	484.569	» 75.408 20	343 24	75.451 44	•	
23	Colmenarejo		3.398	25.314	3.923 67	47 93	3.941 60	,	
24	Corpa	400 001	3.226	70.250	10.888 75	49 76	10.938 51	,	
25	Coslada	00 000	3.777	41.980	» 6.506 90	29 74	6.536 64	,	
26	El Molar		6.614	98.743	15.305 46	69 94	15.375 10	,	
27	El Pardo		207	64.848	9.586 44	43 84	9.630 25	***************************************	
28	El Vellón		17.881	61.631	9.552 80	43 66	9.596 46	The Paris	System Control
29	Fresno de Torote		2.431	57.300	» 8.881 50	40 59	8.922 09		
80	Fuencarral	LOL WID	12.078	196.826	30.508 03	139 42	30.647 45	,	1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1 -1
34	Galapagar	WA	4.531	54.672 3	2	38 72	8.512 93		out des out
32	Gelafe	- A . A . A . A	14.621	300.401	46.515 65	212 58	46.728 23		
100 Year World		21 180	2.385	36.858	5.712 99	25 44	5.738 10		•
33	Griñón	01 015	3.480	37.395	5.796 23	26 49	5.822 72		-
34	Humanes	0 100	1.843	8.039	1.246 05	5 69	1.251 74	,	24 03 70 3
35	La Hiruela			69.919	10.837 45	49 53	10.886 98	,	
36	Las Rozas		6.743	266.579	41.319 75	188 83	41.508 58		,
37	Legaués		17.201	131.674	20.409 47	93 97	20.502.74	22 3 37	10 1 62
38	Loeches		8.274	8.965	1.389 57	6 35	1.395 92		
39	Madarcos		1.362 5.646	30.217	4.683 63	21 41	4.705 04		
40	Mangirón		6.045		16.610 57	75 91	16.686 48	. /	

Moralzarzal	. 26.194		2.150 4.845	26.478 31.039	4.104 09 4.811 05	18 76 21 89	4.122 85		
Navas de Buitrago			3.366	22.048	3.417 44	15 62	4.832 94 3.433 06		,
Orusco			4.863	63.064	9.774 45				,
Pedreznela		2				45 67	9.820 12		,
Pezuela de las Torres			7.813	29.234 ×	4.531 27	20 71	4.551 98		,
Pozuelo de Alarcón	(m) (m) (m) (m) (m) (m)		5.977	68.843 ×	10.670 67	48 77	10.719 44		,
Describe del Desc	. 415.549	,	7.182	122.731	19.023 31	86 94	19.110 25		3
Pozuelo del Rey		39	3.552	96.300 *	14.926 50	68 21	14.994 71	2	
Prádena del Rincón	. 12.162		2.701	14.863 »	2.303 76	10 53	2.314 29		
Ribas y Vacia-Madrid	. 120.438	10	4.111	124.549	19.305 10	88 02	19.393 12		,
Robledo de Chavela	. 66.609		7.396	74.005 *	11.470 77	52 42	11.523 19		
Rozas de Puerto Real	. 32.846		1.778	34.624 *	F 000 FO	24 53	5.391 25		,
San Fernando			575	246.199 »	38.460 85		The second of th		,
San Martín de la Vega	177.249					174 69	38.335 54	*	,
San Martín de Valdeiglesias	905 005	,	2.558	179.807 »	27.870 08	127 37	27.997 45	*	*
Serranillos			23.318	229.223 »	38.829 57	177 45	39.007 02	- >	>
		»	4.411	29.236 »	4.531 58	20 71	4.552 29	,	,
Sieteiglesias	. 10.580		286	10.866	1.684 23	7 70	1.694 93	,	
Forrejón de la Calzada	19.907		1.305	21.212 .	3.287 86	15 03	3.302 89	,	,
Forrejón de Velasco	125.567	>	9.738	135.305	20.972 28	95 84	21.068 12		
Forrelodones	31.755	>	1.647	33.402	5.477 31	23 66	5.200 97		,
Forremocha de Uceda	71.951	,	2.153	74.104				>	,
Forres	101.731				11.486 12	52 49	11.538 61	-	>
Valdeavero		*	4.226	105.957	16.423 34	75 06	16.498 40	,	, ,
Valdemore	45.620	*	8.203	53.823	8.342 56	38 13	8.380 69		*
Valdemoro	116.257	*	9.636	125.893	16.213 41	74 10	16.287 51		
Valdemorillo	137.881	>	16.357	154.238	23.906 89	109 25	24.016 14		7 ,
Valdeolmos	54.373	>	5.015	59.388	9.205 14	42 07	9.247 21	,	1 100
Valdepiélagos	60.886	>	2.809	63.695	9.872 73	45 12	9.917 85	,	
Valdilecha	78.243		4.156	82.399 »	12.771 85	58 37	12.830 22		,
Valverde	28.378	,	2.395	30.773				,	,
Venturada	45 7790	556			4.769 81	21 80	4.794 61	>	>
Villaconaios	15.738	3	1.487	17.225 »	2.669 87	12 20	2.682 07	,	
Villaconejos		3	8.122	76.382	11.839 21	54 11	11.893 32	•	
Villavieja	13.637	>	2.636	16.273	2.522 34	11 53	2.533 84	•	115
arzalejo	23.489)	10.419	33.608	5.209 24	23 81	5.233 05	•	
Total de la 1.ª Sección	-	4	520.977	6.212.134 34	962.880 82	4.400 40	967.281 22	,	, > 7
dección 2.º—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20º25 de la riqueza rústica y pecuaria.— Tipo à que ha salido gravada la riqueza de esta Sec- ción: 19º9096 por 100.			1.000		7 70 20 1	10 22	4.737.74		
lameda del Valle	13.483	>	7.452	20.935	4.168 07	19 05	4.187 12		
Icalá de Henares	212 115	*	9.142	251.287	50.030 24	228 64	50.258 88		
dcobendas	OO MOM		6.888	96.615	19.235 66		The second secon		,
lgete	91.820			The state of the s		87 91	19.323 57	,	
mbite		5	4.944	96.764	19.265 33	88 04	19,353 37		
	46.942	*	1.966	48.908	9.737 39	44 50	9.781 89	,	
nchuelo	25.958	20	2.889	28.847	5.743 32	26 25	5.769 57		
ranjuez	398.950		25.009	423.959	84.408 54	385 75	84.794 29	,	
ravaca	28.952		2.495	31.147	6.201 24	28 34	6.229.58		
rroyomolinos	01 001	>	1.787	23.478	4.614 65	21 09	4.635 74		3 3 5 5
arajas	169.577		7.194	176.771	35.194 40				
atres	36.676		948			160 84	35 355 24		,
elmonte de Tajo				37.624	7.490 79	34 23	7.525 02	7 .	* >
CHILD HO LOW A CONTROL OF THE CONTRO	46.557	*	3.470	50.027	9.960 48	45 52	10.005 70	>	1.3
	10.429	>	2.632	13.064	2.600 39	11 88	2.612 27		2.3
errueco		>	7.085	33.086	6.587 29	30 40	6.617 39	- 2	
erruecoraojos.	26.001				21.984 18	100 47	22.084 65		
errueco		D	13.935	110.420 91		100 41			,
erruecoraojos.	96.485		13.935	110.420		9E 07	7 700 00		
errueco	96.485 34.956		3 584	38.540 >	7.673 16	35 07	7.708 23	N T CARLINO	Avereges (perference
errueco	96.485 34.956 46.489		3 584 15.954	38.540 » 62.443 »	7.673 16 12.432 15	56 81	12.488 96	n n gallione	Venetra (National
errueco raojos. runete uitrago ustarviejo amarma de Esteruelas.	96.485 34.956 46.489 80.379		3 584 15.954 3.920	38.540 • 62.443 • 84.299 •	7.673 16 12.432 15 16.783 59	56 84 76 70	12.488 96 16.860 29	- ;	,
errueco	96.485 34.956 46.489 80.379 137.234		3 584 15.954	38.540 » 62.443 »	7.673 16 12.432 15	56 81	12.488 96	F 100-	».
errueco raojos. runete uitrago ustarviejo amarma de Esteruelas.	96.485 34.956 46.489 80.379		3 584 15.954 3.920	38.540 • 62.443 • 84.299 •	7.673 16 12.432 15 16.783 59	56 84 76 70	12.488 96 16.860 29 28.710 04	- ;	,

Jueves 26 de Mayo de 1898

nerg)	Carapana Capande	RIQUEZA rústica y colonia	RIQUEZA pecuaria	TOTAL riqueza rústica, colonía y pecuaria	CUPO de contribución para el Tesoro	AUMENTOS para indemnizar à diferentes pueblos	TOTAL	BAJAS para indemnizar à diferentes pueblos	TOTAL liquido repartido
ien I	Bastarviojo	Pesetas Centimos	Pesetas	Pesctas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Centimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Centimos
99	Cenicientos	64.440	11.642	72.752 »	14.484 63	66 20	14.550 83		
22	Cerce dilla	45.250	7.610	52.860 »	10.524 21	48 10	10.572 31		
24	Cervera de Buitrago	5.382 »	1.274	6.653	1.324 59	6.05	4.330 64		
25	Chipineria	43.432 »	5.528	48.960 »	9.747 74	44 55	9.792 29	» »	1 1
26	Chinchón	334.959 >	14.897	346.856	69.057 64	345 59	69.373 23	3 +	* *
7	Chozas de la Sierra	46.326	1.404	47.427	9.442.53	43 45	9.485 68		1
8	Ciempozuelos	167.370 »	8.204	175.574 *	34.956 08	159 75	35.415 83		* · ·
29	Cobena	49.474 >	2.068	51.239	10.201 48	46 62	10.248 10	s -	3 F
30	Collado Villalba	24.726 =	4.255	28.984	F FF0	26 37	5.797 37	3.3	× 1
34	Colmenar Viejo	289.259 >	54.202	344.464 >	68.521 08	313 14	68.834 22		> 1
2	Cubas	24.705 »	1.037	25.742	5.125 13	23 42	5,148 55	> 1	3 8
33	Daganzo de Arriba		44.003	149.944	23.880 37	109 13	23,989 50		3 °
34	El Alamo	45.344 »	2.670	48.011		43.68	9.602 48	> 1	> 3.
35	El Escorial de Abajo	60.075 66	4.920	61.995 66		56:410	12.399 50	× 1	> 3.
36	El Prado (Villa de)	430.205 »	48.968	149.173	20 000 85	435 73	29.835 48		
37		443.430 »	10.079	123.209	24.530 42	112 10	24.642 52	>	>
38	Estremera	24.265 »	2.423	23.688	4.716 19	24 55	4.737 74	»	3
39	Fuenlabrada	99.023 *	8.287	107.310	- 21.364 99	97-64	21.462 63	,	
04	Fuente el Sazi ag. L. J. 28 774	98.906 ->	5.430	104.036	20.713 45	94 66	20.807 81		
11	Fuentidueña de Tajo	58.528	6.284	64.812	12.903 81	58 97	12.962 78	» '	» ·
12	Garganta	30.938	3.897	34.835	6.935 51	34 70	6.967 21	3 ·	3 3
43	Gargantilla	44.365 »	912	45.277	3.044 59	13.90	3.055 49). » ·	» ·
44	Gascones	10.240 »	1.245	11.485	2.286 62	10 45	2.297 070	» ·	* 1
15	Guadalix	55.884 »	9.867	65.748	43.090 46	59 82	13.149 98		»
46	Guadarrama	37.097 *	43.282	50.379	10.030 26	45 84	10.076 10		3.
47	Horcajo	13.665 >	4.460	15.125	3.014 33	13 76	3.025 09		
48	Horcajuelo	8.855	3.747	12.602	2.509 01	11.47	2.520 48	,	
49	Hortaleza	44.388 »	4.343	45.731	9.404 86	41 61	9.146 47		
50	Hoyo de Manzanares		4.289	27.397	5.454 63	24 93	5.479 56	» ·	× .
54	La Acebeda	15 19 19 19	5.235	13.552	2.698 15	12 33	2.710 48		
52	La Cabrera de Buitrago	10.690 =	294	10.981	2.486 27	9:99	2.196 26		» ·
53	La Olmeda de la Cebolla	24.122 »	4.339	25.461		23 47	5.092 35) ·	,
54	La Serna	8.165 »	1.469	9.334	1.858 36	8 49	1.866 85	* '	
55	Los Molinos	20.886 »	5.440	25.996	5.475 70	23066	5.499 36) » *	•
56	Los Santos de la Humosa	45.394 »	4.073	49.464	9.848 08	45 01	9.893 09	, ,	
575	Lozoya		44.299	47.414	9.379-61	42 86	9.422.47		* _
58,	Lozoyuela	The state of the s	6.734	28.243	5.623 07	25 70	5.648 77		
59	Majadahonda		6.420	64.403	12.165 36	55 60	12.220 96		* * *
0	Manzanares el Real		4.065	44.795	8.918 51	40 76	8.959 27		
4	Meco		8.299	117.472	23,388 21	106 88	23.495 09	»	
2	Miraflores de la Sierra		14.544	75.363	45.004 47	68 57	15.073 04	3 1	,
3,	Montejo de la Sierra		4.052	21.691	4.318 59	19 74	4.338 33		
4	Moraleja de Enmedio		2.944	34.969	6.364 90	29 09	6.393 99		
5	Morata		44.665	190,653	37.958 25	173 47	38.434 72	,	,
6	Mostoles		13.515	94.302	18.775 45	85 80	18.860 95		,
37	Navalafuente		3.574	12.364	2.464 03	44 25	2.472 28	,	,
38	Navalagamella		4.877	00.00	13.272.54	60 66_	13.333 20	*	
39	Navalcarnero		17.118	236:488	47.083 84	215 47	47.298 98	*	
70	Navarredonda		1.803	21.927		19 95	4.385 53		,
71	Navas del Rey	32.877	2.577			32 26 32 35	7.091 01		1
72	Nuevo Baztán	32:834500	2.726						

Jueves 26 de Mayo de 1898

74 75 76 77	Paracuellos de Jarama			13.315	* 2.650 9	6 12 1	1 2.663 07	5 5 6 5 6 E	1 6 5 5 5 5 5 5
76			6.809		25.695	3 117 4	3 25.812 56		1 经产工业市工艺
77	Paredes de Buitrago		7.169		18.174 8			4	3 2 3 2 3 2 5 5
	Patones		0.024		» 2.239 8			7	1 1 1 1 1 1 1
78			1.570		5.104 (3 23 3	5.127 3	6	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2
79	Pelayos		916		3.509 9	27 16 0			
80	Perales de Tajuña		6.301		» 20.346 7	5 92 8		7.7	
	Pinilla del Valle de Lozoya	10.000	987	11.876	» 2.364 A				1 2 2 2 2 2 2 4 4
81	Pinto		9.304	175.365	» 34.914 4				· 中国有关的 在 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图 图
82	Piñuécar	. 9.040 »	1.212	10.252	» 2.041 4			The state of the s	
83	Puebla de la Mujer Muerta		1.129		» 1.941 9	The Note of the Control of the Contr			2 3 8 3 2 5 6
84	Quijorna		2.854		» 7.988 7				1 2 3 4 4 5
85	Rascafría	. 56.438 »	5.443		» 12.320 2				0
86	Redueña		1.481	25.151			12.320 20		0
87	Ribatejada		8.247		5.007 4			711	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
88	Robledillo de la Jara	. 41.288 >	6.866		11.731 3				
89	Robregordo	12.285		18.154	3.614 3	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH. 491, 475, 475, 475, 475, 475, 475, 475, 475			1 - 6 - 6 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8 - 8
90	San Agustín	. 12.285 »	3.508	15.793	» 3.444 3) · » · · ·	1 2 4 5 6 5 6 5 6 5
91	San Lorenzo del Escorial	1994 100 CO 107 2 FB	11.198		11.368 4			1 2 × 5 = 5	8 7 7 2 · E 6
92	San Sebastián de los Reyes		730	27.003	» 5.376 1		7 5.400 76		2 9 9 9 9 9
93	Santa María de la Alameda		11.677	164.227	32.696 9	4 149 4			15534 , 15
94		00.,01	4.027	40.751	» 8.443 3			The second second	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Santorcaz	00.000	2.613	53.242	» 10.600 2				20 5 C 85
95	Serrada		209	4.229	841 9				1 2 3 8 6 6 6
96	Sevilla la Nueva		2.890		6.389 7				FEET 2 12
97	Somosierra		1.971	13.400	2.667 8				3 5 5 5
98	Talamanca	. 86.288 »	4.871	91.159	18.149 3				
99	Tielmes	. 82.376 »	2.116	84.492	16.822 0				5 45 38
100	Titulcia	. 20.787 »	1.692	22.479					至15克》 美音
101	Torrejón de Ardoz		8.075	134.634	4.475 4			11 1 2 3 3 3	1 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
102	Torrelaguna		13.462		26.805 0			E (-1 F =	,
103	Valdaracete		5.605	171.860	34.216 6			*	1 1 1 5 5
104	Valdelaguna	1 1 1 0 0 1	1000 000000	77.439	15.417 8			1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
105	Valdemanco		2.668	54.414	» 10.833 6				200 日 · 10 日 · 日 · 日 ·
106	Valdemaqueda		5.547	11.926	2.374 4).	8 10 19
107			987	24.311	4.840 2				L EM COS
108	ValdetorresVallecas		8.684	71.440	14.223 49	65	14.288 42	1 1 1 1 1 1	SELLER BERN
109		1001144 #	8.880	171.024	34.050 19	155 61		110	
	Velilla de San Antonio	01.001	838	68.825	13.702 78	62 62			1 2 2 2 2 3
110	Vicálvaro	100.000	20.147	159.447	31.745 26				THE REPORT OF THE PARTY OF
111	Villalvilla	01.200	4.701	65.966	7.40				
112	Villamanrique de Tajo		5.035	54.330	10.816 88				3
113	Villamanta		1.782	82.676 ×	16.460 46				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
114	Villamantilla		7.436	36.676	7.302 04		7.335 41	151,3	
115	Villanueva de la Cañada		7.540	59.107	11.767 97		11.821 75		1.5 (1.53.2)
116	Villanueva del Pardillo	32.648 »	7.247	39.895 »	7.942 93				,
117	Villanueva de Perales de Milla		2.299	41.808		50 TO 1.0 1 TO 1.0 TO	7.979 23	,)
118	Villar del Olmo	46.581	2.615	49.196 »	8.323 81	38 04	8.364 85	*	3 - Y - K - K - K
119	Villarejo de Salvanés		22.392		9.794 73	44 76	9.839 49	»	# 1 # B # B
120	Villaverde			200.063	39.831 74	182 03	40.013 77		•
121	Villaviciosa de Odón	124.235	5.788	201.523 *	40.122 42		40.306 78		
			8.812	133.047 »	26.489 13	121 68	26.640 84		7 - 7
1	Total de la 2.* Sección	7.994.179 66	770.271	8.764.450 66	1.744.967 06	7.919 86	1.752.886 92	12.320 26	7
3.3					1.7111007 00		111021000 02	12.020 20	
	RESUMEN						- 1	A 4 1 5	
			100					2 2	
			4					48 3 118	X 年 2 号 音 左 5 智
74	IMPORTA LA PRIMERA SECCIÓN	5.691.157 34	520.977	6 919 191 91	062 000 00	1 100 10	005 301 00	1 T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	
121	IDEM LA SEGUNDA SECCIÓN	7.994 470 66	770.271	6.212.134 34		4.400 40	967.281 22	10 000	· 是一日 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				8.764.450 66	1.744.967 06	7.919 86	1.752.886 92	12.320 26	E 7 2 0 2 2 4
195	Total general	3.685.337	1.291.248	14.976.585	2.707.847 88	12.320 26	2 720.168 14	12.320 26	2.707.847 88
-								5 5	

Nora. La diferencia que se observa enre el cupo fijado à las dos Secciones por la Dirección general del ramo y el que arroja este reparto, consiste en que la riqueza de l pueblo de Navalquejido, agregado antes à Galapagar, de la primera Sección, ha pasado al del Escorial, por virtud de expediente, y éste, como se ve, corresponde á la segunda Sección.

Madrid 11 de Mayo de 1898 .= El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Aprobación de la Diputación provincial

Hay un sello que dice: Diputación provincial, = Madrid. = Sección de Gobernación.=Negociado 2.º=Núm. 1.898.=llustrisimo Sr.: La [Diputación ha visto el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898 à 1899, remitido para su aprobación, conforme á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y resultando que se ha girado sobre la base de 6.212.134'34 pesetas, à que asciende la riqueza de la primera Sección, y de 8.764.450'66 pesetas de la segunda, formando un total de 14.976.585 pesetas, que gravadas al tipo de 15'50 por 100 y 19'9096 por 100, respectivamente, dan por resultado la suma de 2.707.847'88 pesetas; y teniendo en cuenta que la expresada cantidad no excede del limite que la Ley de Contribuciones territoriales autoriza, la Diputación, en sesión de 18 del actual, ha acordado aprobar dichos repartimientos, salvo los recursos de agravios que proceda por exceso de imposición de las cuotas de repartimiento, y dejando á la Administración de Hacienda la responsabilidad de los datos que hayan servido de base para su formación. = Lo que comunico á V. S. para sus efectos y con devolución del ya citado repartimiento. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Madrid 21 de Mayo de 1898 = El Presidente, Eugenio C. España. - Señor Administrador de Hacienda de Madrid.= Es copia = El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Avilés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha 15 de Diciembre del año último, falleció en esta Corte D. Gregorio Matute y Mingo, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Prado Luengo, provincia de Burgos, hijo de D. Bibiano y Doña Petra, viudo de Doña Toribia Errejón Rodriguez, sin que conste hubiere otorgado testamento; y habiéndose presentado à reclamar la herencia sus hermanos legitimos D. Mariano, Doña Segunda y Doña Catalina Matute y Mingo, y Don Martin Matute Orlina, como hijo de Don Ezequiel Matute Mingo, hermano también del finado y faltecido con anterioridad á éste.

En su virtud se llama à los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del treinta dias.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1898 .- Juan Francisco Ruiz .- Ante mi, José M. Torres.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de

primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à D. Pedro de Górgolas y Olivares, agente de Cambio y Bolsa, hijo de Don José Valentín y Doña Isabel, de treinta y ocho años, casado, que habitaba en la calle de Zorrilla, 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa de metálico y valores; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busoa del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro algo canoso, boca grande, dientes salientes, usa barba y bigote y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan à mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1898 = José Aguilera Meléndez, = El Escribano, Rafael Valdivieso.

271.-x.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, en la causa que sigue contra José Montes Morales, por lesiones à Rufo Vela Bautista, se cita á éste, que ha/kabitodo en la calle de San Bernardo, núm. 1, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, y à Cleto Garcia, delquien también se desconocen su segundo apellido y domicilio, para que dentro del término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Casta. nos, núm. 1, con objeto de que el primero asista á la celebración de un careo y el segundo para que preste declaración! apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1898. = V.º B.º = Aguilera Meléndez.=El Escribano, An drés Ortiz.

280.-m.

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente de declaración de herederos de abintestato de D. Antonio González y Caba, de veintiocho años de edad, é hijo de D. José y Doña Francisca, ya difuntos, se hace saber el fallecimiento de aquél, ocurrido en esta capital, en estado de soltero, el día 5 de Marzo del corriente año, para que las personas que se crean con derecho à su herencia, comparezcan deduciéndolo en forma en dicho Juzgado, sito en la casa número 1, de la calle del General Castanos, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación en el Bolerin oficial de esta provincia; haciéndose constar que solicitan la dicha declaración de herederos del causante, sus dos hermanas de doble vinculo, Doña Maria del Cármen y Doña Elisa González y

Madrid 24 de Mayo 1898 = V.º B.º=

El Juez de primera instancia, R. Valdés.= El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Casiano Méndez y Díaz y otra, con D. Mariano Porta y Alvarez, se saca á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el jueves 7 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, una casa sita en la calle de Aceiteros, extrarradio de esta Corte, señalada-con el núm. 4, y lindapor su medianería, con propiedad de Don Grancisco García Egea; Sur, con la catle de Aceiteros; Este, con la finca núm. 2 de la misma calle y vuelta á la de Bravo Murillo, y Oeste, con terrenos de los heredos de D. José García Noblejas, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 26.000 pesetas; teniéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: que para tomar parte en ella habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados de una á tres de la tarde, hallándoseconstruída la referida casa que cons. ta de cuatros pisos sobre un solar de 231 metros cuadrados y 9 decimetros.

Madrid 24 de Mayo 1898.= V.º B.º= Eduardo Ruiz de Hita .= El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, à las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al

Dado de Colmenar Viejo á 20 de Mayo de 1898 .- Manuel Romero González .- El Secretario de gobierno, Miguel Guardiola. Lista de los doce mayores contribuyen-

tes por territorial.

D. Francisco Garcia Gómez. Felix Gómez Pombo. Florentino Paredes Cobarrubias. Manuel Bañuelos Salcedo. Máximo Hernán Rozalém. Alfonso Berrocal Fernández. Manuel Garcia López. Lorenzo Torres Moreno. Eugenio Jeréz Paredes. Julian Corral Hernando Tomás Cancela Lazaro.

Lista de los seis mayores contribuyentes por industrial.

D. Juan Rieu Berrocal. Mauricio Martin Gil. Mariano Torres Sanz. Carlos López Alvarez. Alvaro Paredes González. Alfonso García Rodríguez.

Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos

280.-t.

En virtud de lo dispuesto por Rea

orden de 8 del corriente se ha señalado el día 15 del próximo Junio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudica. ción en pública subasta de las obras de re. paración extraordinaria del templo paración quial de Valdaracete, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 22.92 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrara en la Vicaria Eclesiástica, piso segundo, y en los térmi. nos prevenidos en la Instrucción publica da con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junto Diocesana, hallindose de ma. nifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público los planos, pre. supuestos, pliegos de condiciones y Me. moria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garanta para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.146'31 pesetas en dinero 6 en efectos de la Deuda conforme à la dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de

A cada pliego de proposición debera acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 25 de Mayo de 1898 .= El Vi. cepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.. de.. y de las condiciones que se exigen para la la adjudicación de las obras de.., se compromete à tomar à su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones por la centidad de..

(Fecha y firma del proponente)

Nota. - Las proposiciones que se higan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución delas obras.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

P.

El dia 31 del corriente mes se cele brara concurso en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azucar, carbon de cok y vegetal, gallinas, garbanzos y isbón común, leche de vaca, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino y vino común, necesario para dicho establecimiento, durante el mes de Junio proximo con arreglo à las disposiciones vigen-

Los que deseen tomar parte deberan presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada articulo que ofrecen vender, con el precio de la unidad métrica, acompañando muestra de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcala de Henares 21 de Mayo de 1898. = El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscariz.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid En este día han ingresado en la Caja

de ahorros 203 145 pesetas por 1.790 posiciones, de las cuales son nuevas y se han satisfecho en los días 20, 21 72 497.689 pesetas à solicitud de 816 impo nentes, 458 de ellos por saldo-

Madrid 22 de Mayo de 1898. = El Di rector, José Alvarez Mariño.

Escuela Tipográfica del Hospieio.